

Juz de su Mag. En virtud de su comision y de  
pedimento de la parte de dicho señor Marques en  
presencia de la Justicia de la dha Villa de la posesi-  
on de la jurisdiccion y propiedad, y otro qualquier de  
nicho de dicho Omo a dicho señor Don Juan Vose  
mar en dicho nombre y su merced la aprondi  
cepto y oi señal della sepans por la dha casa  
gabris y cerro la puerta de dho y requirid a mi,  
el presente Receptor notifique a Juan ponce de Leon  
portat dueño a la parte de dicho señor Marques y  
nobenda por su escritura de la Justicia y selle el  
peso y pesas de la persona, y personas que su merced  
les a l Caldes o Residens nombraron, lo qual se les  
notifias dho que esta presto de lo cumplir, testigos  
Francisco bizen perez, Sebastian de Saldibia, y Pedro de  
Niata que se hallaron presentes, firmos el señor Just.  
y dicho señor D. Juan de los Rios, Don Gaspar  
alvarez de aponte, D. Juan Rodemar, Antemio Gingo  
Jose L. de Salazar

Auto En la dha Villa en el dho dia mes y año dho por  
Antemio de Seniano Receptor el señor D. Gaspar  
alvarez de aponte Juz de su Mag. aviendo dado  
la posesion actual Corporal de lguasi, a Niba Antemio  
da a dho que se pregone que ninguna persona sea  
osado a la que brantari pena de cien mill maredis

*[Handwritten signature]*

